

MEMORANDUM DFZ N° 292/2016

A: MARIE CLAUDE PLUMER
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: JUAN EDUARDO JOHNSON V.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)

MAT.: Responde Memorandum D.S.C. N° 300/2016 sobre formulación de cargos ROL D-006-2016.

Fecha: Miércoles 13 de Julio de 2016.

De mi consideración:

Se revisaron los antecedentes presentes en los informes de evaluación de ruidos generados por la empresa Acustec y Sonoflex, entregados por la empresa Inversiones Chena Limitada, en su calidad de titular del establecimiento "Casona Pérez Ossa", en conjunto a los descargos realizados con fecha 2 de junio de 2016. De lo anterior, me permito señalar lo siguiente según los informes:

- Informes de medición de ruido de fechas 21 de marzo, 26 de abril, 17 de octubre y 31 de octubre del año 2015, y 2 de abril del año 2016 (Tabla 1):
 - a. **Equipamiento:** Tanto los Sonómetros como los calibradores acústicos cuentan con sus certificados de calibración periódica vigente al momento de la medición, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile.
 - b. **Metodología:** Se observa a lo largo de los informes, la utilización de la metodología de medición y evaluación indicada en el D.S. N° 38 de 2011 del MMA, en cuanto a posicionamiento del sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones. Para lo anterior se consideró como punto de medición, el patio del denunciante, ubicado cerca de la "Casona Pérez Ossa" del titular Inversiones Chena Limitada. Se destaca que los informes de medición de fechas 26 de abril de 2015 y 17 de octubre de 2015, poseen el mismo número de informe, correspondiente al 037992015, con los mismos resultados de medición de ruido para NPSeq, NPS mínimo y NPS máximo, y por consiguiente llegando al mismo resultado, diferenciándose solo por el cuadro denominado "Condiciones de medición" de la ficha de información de medición de ruido y por la fecha de medición al interior del informe. Es por lo anterior que no será evaluado el informe de medición de ruido de fecha 17 de octubre de 2015, debido a que los resultados son los mismos que los entregados en el informe de medición de ruido de fecha 26 de abril de 2015.
 - c. **Zonificación:** Revisados los antecedentes aportados por los informes, se corrobora el uso de suelo de los receptores y la homologación de zonas del D.S. N° 38/11 MMA, quedando esta como Zona III y límites diurno y nocturno en 65 dB y 50 dB, respectivamente.

- d. **Resultados:** A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el punto b. del presente memorándum, es posible indicar que la fuente supera el límite establecido para la zona III, de la Norma de Emisión para horario nocturno, en la medición realizada el 21 de marzo de 2015 y que posteriormente, en las mediciones de fecha 26 de abril y 31 de octubre del año 2015, y 2 de abril del año 2016, no se supera el límite establecido para la zona III, de la Norma de Emisión para horario nocturno, tal como se detalla en la Tabla 1.
- Informe de medición de ruido de fecha 18 de enero de 2016:
 - Equipamiento:** Tanto los Sonómetros como el calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile.
 - Metodología:** Se observa a lo largo del informe que la empresa Sonoflex no incorpora en el informe, la hoja con el registro de medición de ruido de la fuente emisora y medición de ruido de fondo para los puntos de medición denominados como Receptor N°1, N°2 y N°3, tal como lo establece el modelo de ficha del reporte técnico para el D.S. N° 38 de 2011 del MMA. Es por lo anterior, que estas mediciones no serán consideradas para efectos de evaluar el cumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA.

Tabla 1 Tabla de evaluación de mediciones de ruido.

FECHA DE MEDICIÓN	HORARIO	EMPRESA QUE MIDE	NPC [DBA]	ZONA	LÍMITE [DBA]	ESTADO	DIFERENCIA [dBA]
21-03-2015	Nocturno	Acustec	56 dB	Zona III	50 dB	Supera	6
26-04-2015	Nocturno	Acustec	50 dB	Zona III	50 dB	No supera	0
17-10-2015	Nocturno	Acustec	--	--	--	No puede ser evaluado	--
31-10-2015	Nocturno	Acustec	48 dB	Zona III	50 dB	No supera	-2
18-01-2016	Nocturno	Sonoflex	--	--	--	No puede ser evaluado	--
02-04-2016	Nocturno	Acustec	49 dB	Zona III	50 dB	No supera	-1

Esperando que las observaciones aportadas por esta División de Fiscalización le sean de utilidad para los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente,





 JUAN EDUARDO JOHNSON V.

★ JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)
 Superintendencia del Medio Ambiente


 MMA/FLA/EPD